



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEJO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

ASUNTO: APROBACIÓN BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJO PARA MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Vista la necesidad de crear una nueva bolsa de trabajo para cubrir las posibles contrataciones temporales de monitores de ocio y tiempo libre

Esta Alcaldía RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las Bases para la creación de una Bolsa de trabajo de Monitores de ocio y tiempo libre, que a continuación se transcriben

BASES RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA.

Las presentes Bases tienen por objeto la formación de una Bolsa de Trabajo de Monitores de Ocio y Tiempo Libre para el campamento de verano que organiza el Ayuntamiento de Pétrola.

Por ello se ha resuelto constituir esta Bolsa de Trabajo temporal, con sujeción a las siguientes BASES:

Primera. Objeto y características de las plazas

Las presentes Bases regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal en

la categoría profesional de Monitor de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Pétrola, para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento en interinidad que en cada caso se determine, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad.

La duración de las relaciones que se formalicen será según el contrato de trabajo o relación funcional en que queden de manifiesto.

La jornada laboral será de jornada parcial, de lunes a viernes, a prestar en horario de mañana, salvo que las condiciones del servicio determinen otro periodo.

El régimen de prestación de servicios será el establecido en la normativa vigente.

Las funciones serán las propias de un Monitor de ocio y tiempo libre y en todo caso:

1. Llevar a cabo intervenciones concretas de la programación, responsabilizándose de talleres, actividades al aire libre, actividades de ocio urbanas, etc.
2. Planificar, organizar, adaptar y evaluar actividades de animación o educación en el tiempo libre orientadas a perfiles y contextos diversos.
3. Utilizar técnicas de animación en el tiempo libre, juegos o dinámicas para la atención a la diversidad y la intervención socioeducativa.
4. Apoyar y reforzar las actividades a realizar para su buen desarrollo.
5. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades, asegurándose de que se desarrollen de manera segura, organizada y respetuosa con los participantes.
6. Fomentar la participación activa mediante la creación de un ambiente lúdico, motivador y estimulante, utilizando técnicas de animación, juegos y dinámicas de grupo.
7. Garantizar la calidad, seguridad y adecuación de las actividades a desarrollar.
8. Diseñar o reunir los materiales y recursos a utilizar en las actividades adaptándolas a las necesidades e intereses del grupo con el cual se esté tratando, acondicionando las instalaciones, el mobiliario o los espacios al aire libre en que se



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEDO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

llevan a cabo.

9. Asegurar el correcto uso y mantenimiento de los edificios y de su equipamiento, así como recoger el material que se haya empleado durante la jornada.

10. Velar por la salud y seguridad de los participantes en las actividades, así como de la higiene de los niños y adolescentes a su cargo, y comunicarse con sus padres, madres o tutores cuando sea oportuno.

11. Promover la educación en valores, la educación para la paz, el respeto de los derechos humanos y de la infancia, la socialización y la participación de forma transversal en las propuestas de ocio y de educación en el tiempo libre.

12. Coordinarse con el equipo de monitores del que forma parte, gestionando conflictos o incidencias que puedan sucederse en el desarrollo de las actividades y reportando a sus superiores cuando corresponda.

13. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual hay sido previamente instruido.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera. Sistema de selección.

El procedimiento de selección se realizará **mediante concurso de méritos**.

Cuarta. Requisitos de los candidatos.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
 - b) Ser cónyuge de español o de nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de Derecho.
 - c) Ser descendiente de español o de nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o del cónyuge de cualquiera de ellos, siempre que no estén separados de Derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEJO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

dependientes.

d) Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el correcto desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley.

6. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación General Básica (EGB) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Estar en posesión de la titulación de Monitor de actividades de tiempo libre o del Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil, expedido por el organismo oficial competente.

8. Poseer la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, a que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

De acuerdo con el establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

Todos los requisitos establecidos en la base cuarta deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

El anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pétrola

Los restantes anuncios que requiera el procedimiento serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la Sede Electrónica, salvo los casos expresamente previstos en estas bases. En todo momento se podrá arbitrar otras formas complementarias de publicación, como los



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEJO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

lugares habituales de la localidad, en su caso.

Séptima. Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas según el modelo **Anexo I** de estas bases.

Las instancias se presentarán **preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento**, al que se tendrá acceso desde la Sede electrónica.

No obstante, pueden presentarse a través de cualquiera otra de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse las solicitudes, **dentro del plazo de diez días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI/NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar acompañarán a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen previstas en la base relativa a la nacionalidad, en virtud de las cuales se puede participar en la presente convocatoria.

- Fotocopia de la titulación requerida en la base cuarta.

- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública (**Anexo II**).

- Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales. Esta certificación deberá haber sido expedida con una fecha posterior a la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento.

- En su caso, acreditación de experiencia profesional en el sector público: certificación de servicios prestados expedida por la administración competente.

- En su caso, acreditación de experiencia profesional en el sector privado: informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado de empresa en el que conste el tiempo de los servicios prestados y la categoría en la que se prestaron o, en ausencia de este, contrato de trabajo y prórrogas.

- Fotocopia del título, diploma o certificación de los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo de méritos.

- Currículum Vitae actualizado donde se especifique, entre otras circunstancias que la persona candidata considere relevantes, las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como que se expongan, detalladamente, las funciones realizadas.

4. Son causas de exclusión del aspirante:

a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.

b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

En ningún caso, el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación, siendo también causa de exclusión su no presentación aun cuando se haya abonado la tasa.

5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEJO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

interesado.

Octava. Admisión de aspirantes, subsanación de solicitudes, aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de tres naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se designará a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de tres días naturales desde la finalización del plazo para presentación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Tribunal de selección.

El Tribunal estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida en este procedimiento y ser empleados públicos.

La composición del Tribunal se hará pública, junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pétrola.

El Tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación a la Sra. Alcaldesa.

Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEJO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

Décima. Procedimiento de selección.

Una vez terminada la evaluación de los méritos, se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (la relación de aspirantes con la puntuación obtenida, abriéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal fijará la relación definitiva de los aspirantes con la puntuación obtenida, publicándose en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Décimo primera. Baremo de méritos

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia profesional.

- Por servicios prestados en actividades organizadas por las Administraciones Públicas realizadas con niños y jóvenes: 10 puntos por cada mes completo trabajado.
- Por servicios prestados en actividades organizados por entidades o empresas privadas o asociaciones: 5 puntos por cada mes completo trabajado.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de **80 puntos**.

B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán en función de su duración a razón de:

- De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1 punto.
- Más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos de duración inferior a 10 horas o aquellos en los que no se acredite el número de horas, no se valorarán.

No se valorará en la formación y perfeccionamiento profesional la titulación a efectos de lo previsto en la base cuarta.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de **30 puntos**.

C) Titulación

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado: 10 puntos.
- Diplomatura o Formación Profesional (FP II) de grado superior: 5 puntos.
- Formación Profesional (FP II) de grado medio: 3 puntos.
- Bachillerato: 3 puntos (esta titulación no se sumará a las anteriores)
- La puntuación máxima por titulación será de 20 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será el resultado de sumar las



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEJO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 130 puntos.

Décimo segunda. Normas generales sobre valoración de méritos.

El Tribunal calificará los méritos alegados por los aspirantes, relacionados y ordenados según el orden establecido en este apartado. Los aspirantes habrán adjuntado a la solicitud la acreditación de los méritos alegados, no siendo considerados los que no se justifiquen documentalmente.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de Pétrola, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados.

Los servicios prestados en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificado de servicios del órgano competente de cada Administración. El certificado deberá hacer constar la categoría profesional, la duración de los servicios prestados y las funciones desempeñadas que se pretendan hacer valer como experiencia profesional.

Los servicios prestados en entidades o empresas privadas o asociaciones se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social con el objeto de comprobar la duración de la vinculación y certificado de empresa en el que conste el tiempo de los servicios prestados y la categoría en la que se prestaron o, en ausencia de este, contrato de trabajo y prórrogas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes títulos, diplomas o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

2º) Mayor puntuación obtenida en el apartado

de formación. 3º) Mayor puntuación obtenida

en el apartado de titulación. 4º) En caso de

persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Décimo tercera. Constitución de la bolsa. Funcionamiento

Concluida la calificación de los aspirantes y, en su caso, resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones contempladas en la Base décima, el Tribunal de selección elevará a la Alcaldía la relación que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, ordenados según la mayor puntuación total obtenida, a efectos de formar la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo temporal se constituirá mediante decreto de alcaldía, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el Tribunal, y se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y la Sede Electrónica

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección tendrá una vigencia temporal:



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEJO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

- Con carácter general se establece una vigencia de cuatro años, pero puede permanecer vigente en tanto no se forme una nueva bolsa de trabajo que la deje sin efectos. Asimismo, esta nueva Bolsa de Empleo anula las anteriores si las hubiera.

- Si ninguno de los aspirantes aceptase ocupar la plaza ofrecida por el Ayuntamiento, quedará agotada la lista de aspirantes que componga la Bolsa de Trabajo, y caducado el procedimiento, podrá procederse a una nueva convocatoria en cualquier momento.

La bolsa de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en estas bases, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los llamamientos se realizarán vía telefónica,
2. En los casos en los que se rechace la oferta, se entenderá que existe justificación y se le mantendrá en el orden que originalmente ocupaba en la bolsa, cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado alguna de las siguientes situaciones, en el plazo de tres días naturales desde que se produce la oferta de contratación:
 - a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
 - b) Enfermedad grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
 - c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
 - d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo acreditarse tal circunstancia.
 - e) Causa de fuerza mayor apreciada como tal por la Administración.

3. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono indicado en la solicitud; de lo contrario, quedarán no localizados y, por tanto, excluidos.

El Tribunal efectuará propuesta de contratación o nombramiento a favor del aspirante que figure en primer lugar en la bolsa de trabajo constituida.

Si, como consecuencia de lo prevenido anteriormente, no pudiera cubrirse la plaza, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa, dictará resolución procediendo a la contratación o nombramiento.

Décimo cuarta. Período de prueba.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba, durante el que será posible la resolución de la relación laboral o funcionarial a instancia de cualquiera de las partes.

El período de prueba será de quince días de trabajo efectivo.

Décimo quinta. Revocación.

Se acordará la extinción del contrato laboral o la revocación del nombramiento interino por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera o contratado laboral fijo por alguno de los sistemas previstos reglamentariamente.
2. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
3. Cuando la administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.
4. Por la no superación del periodo de prueba.
5. Por las causas de extinción del contrato de trabajo establecidas en la normativa laboral.



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pétrola
06/06/2025



Ayuntamiento de
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1463923C

6. Por las causas de pérdida de la condición de funcionario previstas en la normativa.

Décimo sexta. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso de selección implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Décimo séptima. Impugnación

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SEGUNDO: Que se impulse el correspondiente expediente administrativo y se preceda a la publicación de las bases, junto con los anexos en la sede electrónica del Ayuntamiento, dando difusión de las mismas a través de los medios oportunos

En Pétrola a la fecha de la firma, LA ALCALDESA. Enriqueta Hoyos Cantos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola
CESAREA ARNEDO MEGÍAS
09/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAFR HKAT WHKH XUDU

Resolución Nº 61 de 06/06/2025 "Resolución alcaldía aprobación bases" - SEGRA 837501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>